

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Auto No. 1900.27.06.25.127**  
**08 DE ABRIL DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR MECANOGRÁFICO EN EL**  
**Auto No. 1900.27.06.25.066 DE 20 FEBRERO DE 2025**

**EXPEDIENTE No 1900.27.06.25.1779**

**COMPETENCIA**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 22 de la Ley 610 de 2000, el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes

**CONSIDERANDOS**

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, en el expediente con radicado No. **1900.27.06.25.1779**, profirió el Auto **1900.27.06.25.066** de 20 DE FEBRERO DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL”

Al realizar el seguimiento y control del Expediente se observó un error mecanográfico en la parte correspondiente a la **CUANTÍA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, \$935.450.000 – NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. MCTE**

Siendo lo correcto, lo establecido dentro del traslado del hallazgo fiscal No. 7 de la “AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO (AC) INTERSECTORIAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ALUMBRADO PÚBLICO, EMCALI EICE ESP Y DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA), VIGENCIA 2023”

**\$5.304.073.346 – CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE**

Como se logra evidenciar en el todo el documento denominado “Modelo 07 - PF Traslado\_hallazgos\_fiscales\_07 AC Alumbrado” que reposa dentro del Expediente Electrónico

## 2.3 Causa

Esto se originó por falta de vigilancia y control por parte de la supervisión al avalar pagos por concepto de IVA, los cuales estaban excluidos, generándose un pago de lo no debido en cuantía de **\$5.304.073.346**, configurándose una gestión antieconómica como lo preceptúa el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y una presunta falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

## 2.4 Efecto

Generándose un pago de lo no debido en cuantía de **\$5.304.073.346**, configurándose una gestión antieconómica como lo preceptúa el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y una presunta falta disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.

## 3. Cuantía del daño evidenciado

Ocasionando un detrimento patrimonial por **\$5.304.073.346** m/cte correspondiente al pago del IVA en las facturas de mantenimiento y operación en la prestación del servicio de Alumbrado Público en cumplimiento del Convenio Interadministrativo SN de 1997.

La Ley 1437 de 2011 señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Auto No. 1900.27.06.25.066 del 20 de febrero de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA UN PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL", en el sentido de reemplazar, en el acápite de **CUANTÍA**, lo consignado en cuanto a: **\$935.450.000 – NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. MCTE** siendo lo correcto, **\$5.304.073.346 – CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás aspectos no sufren modificación alguna.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Estado la presente providencia.

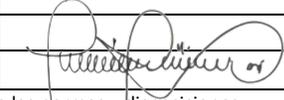
**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**LUZ ARIANNE  
ZUÑIGA  
NAZARENO**

Firmado digitalmente por LUZ  
ARIANNE ZUÑIGA NAZARENO  
Fecha: 2025.04.08 14:37:51  
-05'00'

**LUZ ARIANNE ZÚÑIGA NAZARENO**  
Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda López Libreros	Profesional Universitario	
Revisó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Luz Arianne Zúñiga Nazareno	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.